

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, Julio 12 de 2022

Clase de Proceso:	Divisorio
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00029-00
Demandante:	Ana Lucía Bernal de Rodríguez
Demandado:	María Ascensión Bernal Nope

Se encuentra la demanda divisoria propuesta por ANA LUCÍA BERNAL DE RODRÍGUEZ, contra MARÍA ASCENCIÓN BERNAL NOPE, con el fin de estudiar su admisibilidad.

Revisados los documentos contentivos de la demanda, es deber de esta Operadora determinar el juez competente para conocer de la misma, por los diferentes factores que la determinan, entre otros la cuantía. Por tratarse de una demanda divisoria, revisado el avalúo catastral por valor de \$90'865.074,00, corresponde a un proceso de menor cuantía de competencia de los juzgados civiles municipales.

Lo anterior conforme a lo reglado en los artículos 18 del CGP, que señala que son competencia de los juzgados civiles municipales los procesos de menor cuantía, en concordancia con el artículo 25 que establece que son de menor cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 SMLMV, sin exceder el equivalente a 150 SMLMV.

Para el caso, el salario mínimo para el año 2022 corresponde a \$1'000.000,00, por lo que la cuantía estimada, se encuentra en la de menor conforme al avalúo catastral, exigencia del numeral 4 artículo 26 del CGP, pues no supera los \$150'000.000,00, que corresponde el tope para el presente año.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, se RECHAZARÁ, por carecer de competencia de la presente demanda divisoria, en consecuencia, y se ordenará la remisión al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca, lugar de ubicación del inmueble perseguido en usucapión.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda la presente demanda declarativa de pertenencia, por el factor objetivo de la cuantía.

SEGUNDO: Por secretaría, **REMITASE** el expediente al Juzgado Civil Municipal de La Mesa, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03901947c9d68b822e953a2a7fc77f4296c79bfc6d2190b12c3e6170ba40f24**

Documento generado en 11/07/2022 06:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>